



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 86 -2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 17 JUL. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 206-2020-MPT/A del 21 mayo 2020; Oficio N° 227-2020-MPT/A del 01 junio 2020 y Oficio N° 264-2020-MPT/A del 17 de junio 2020, emitidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo; Oficio N° 083-2020-GRLL-GGR-PEPIT del 04 junio 2020, Oficio N° 085-2020-GRLL-GGR/PEPIT del 13 de julio 2020 emitido por el Abog. Sergio Vilchez Neira, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, Informe N° 008-2020-GRLL-GGR-PEPIT/OACL del 08 de julio 2020, suscrito por el Abog. Oswaldo A. Castillo Lozada, Asesor Legal del PEPIT, el Informe Técnico N° 002 -2020-GRLL-GRA-SGGP/MPMV del 02 de julio 2020, Informe N° 0034 -2020-GRLL-GRA-SGGP/MPMV del 17 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco jurídico constitucional, aparece un plano legal y reglamentario, donde a través de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, **Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello, los literales a) y b) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones,



atribuciones y obligaciones de las entidades: identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos;

Que, según el Oficio N° 206-2020-MPT/A. del 21 mayo 2020 y Oficio N° 227-2020-MPT/A de 01 junio 2020, el Ing. Daniel Marcelo Jacinto, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita al Gobernador Regional la Libertad, la Cesión en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado Reactivación 2016 – Vigésima Séptima Etapa – La Esperanza, para el funcionamiento de un Terminal Terrestre Interprovincial del Norte, para facilitar el transporte a todos los habitantes de las provincias de Ascope, Chepén y Pacasmayo permitiendo la fluidez de tránsito vehicular, disminución de la contaminación ambiental, se compromete a promover dicho proyecto a través de la inversión pública privada y la custodia de dicha área, asumiendo los costos de saneamiento y procesos que comprendan sobre el bien, asimismo el compromiso del cerco perimétrico;

Que, con el Oficio N° 083-2020-GRLL-GGR-PEPIT, emitido por el Abog. Sergio Vilchez Neira, Director Ejecutivo del Proyecto Especial del Parque Industrial de Trujillo, recomendó emitir la resolución de afectación en uso a plazo determinado por un periodo de dos (2) años, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en base al requerimiento de la Municipalidad Provincial de Trujillo y a la recomendación del Director Ejecutivo del Proyecto Especial del Parque Industrial de Trujillo – PEPIT, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 071-2020-GRLL-GGR/GRA de fecha 08 de Junio, que PRUEBA la Afectación en Uso a plazo determinado por un periodo de dos (02) años del bien inmueble – terreno denominado REACTIVACIÓN 2016 Vigésimo Séptima Etapa - La Esperanza, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un área de 4 hectáreas más 1,638.85 m2., de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según Partida Electrónica N° 11303252; cuya anotación de transcripción corre en el Asiento G00001, con Título N° 2016-01727350; inscrito en el Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con Antecedente Dominial Partida Electrónica N° 11014009, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo; a fin de que el terreno sea destinado exclusivamente para el funcionamiento de un terminal terrestre interprovincial del Norte;

Que, según Oficio N° 264-2020-MPT/A. de fecha 17 de junio 2020 - SISGEDO N° 05773990, el Ing. Daniel Marcelo Jacinto, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Solicita al Gobernador Regional la Libertad, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071-2020-GR-LL-GGR/GRA DEL 08 DE JUNIO DEL 2020 Y EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 11 JUNIO 2020, del inmueble denominado Reactivación 2016 – Vigésima Séptima Etapa – La Esperanza, para el funcionamiento de un Terminal Terrestre Interprovincial del Norte, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo;



Que, el artículo 97 del citado Reglamento, precisa:
“Por afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en sus serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

Que, el artículo 105 del mismo Reglamento, establece que la afectación en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad; 2) Renuncia a la afectación; 3) Extinción de la entidad afectataria; 4) Destrucción del bien; 5) Consolidación del dominio; 6) Cese de la finalidad; y, 7) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, asimismo, el numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”, en concordancia con el artículo 105, glosado en el párrafo precedente, establece las causales de extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles de propiedad estatal, entre ellas, las señaladas en el literal b), referidas a la Renuncia de la afectación en uso;

Que, es en este contexto jurídico, la **Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad**, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional La Libertad; ello en mérito y en conformidad con el **artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA** - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Proyecto Especial del Parque Industrial de Trujillo – PEPIT en su calidad de Administradores de los Terrenos del Parque Industrial de Trujillo, mediante Oficio N° 085-2020-GRLL-GGR/PEPIT el Abog. Sergio Vilchez Neira, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo – PEPIT, adjunta el Informe N° 008-2020-GRLL-GGR-PEPIT/OACL suscrito por el Abog. Oswaldo A. Castillo Lozada, Asesor Legal del PEPIT, en su parte analítica en el numeral 2.5.- señala que la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) unilateralmente decidió dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 071-2020-GRLL-GGR/GRA y el Acta de Entrega – Recepción del Bien Inmueble de fecha 11.06.2020, esto hace suponer que la MPT ha perdido el interés total de tener el predio Reactivación 2016 Vigésimo Séptima Etapa, Parque Industrial y consecuentemente ha renunciado a toda solicitud a posterior que este pudiera solicitar nuevamente para el desarrollo del proyecto de inversión Construcción y Funcionamiento de un Termino Terrestre Interprovincial del Norte. Asimismo en su numeral 2.7.- indica que, ES PERTINENTE DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de



Trujillo a través de un acto administrativo atendiendo lo expuesto por el órgano técnico especializado de la Subgerencia de Gestión Patrimonial.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002 -2020-GRLL-GRA-SGGP/MPMV e Informe N° 0034 -2020-GRLL-GRA-SGGP/MPMV la Especialista Sra. Marcela Patricia Mejia Velásquez de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, sustenta el acto de administración de "Extinción de la Afectación en Uso", respecto al predio denominado Reactivación 2016 Vigésimo Séptima Etapa - La Esperanza, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11303252, otorgada a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2020-GRLL-GGR/GRA de fecha 08 de junio del 2020, para destinarlo al funcionamiento de un terminal terrestre interprovincial del Norte, al haberse configurado la causal de **renuncia a la afectación en uso**, establecida en el numeral 2, del artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en la Directiva N° 005-2011-SBN, en su numeral 3.13 inciso b);

Que, con el proveído emitido en el Informe N° 0034-2020-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MPMV, que contiene la petición de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre dejar sin efecto Resolución Gerencial Regional N° 071-2020-GRLL-GGR/GRA y el Acta Entrega-Recepción de terreno denominado Reactivación 2016 Vigésimo Séptima Etapa - La Esperanza, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11303252; la Sub Gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, Ms. CPC. Leila Giovanna Ramos Monzón; dispone se proyecte la correspondiente Resolución Administrativa por extinción de afectación en uso;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011-SBN; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN INMUEBLE - TERRENO DENOMINADO "REACTIVACIÓN 2016 VIGÉSIMO SÉPTIMA ETAPA, LA ESPERANZA", UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON UN ÁREA DE: 4 HÁS + 1,638.85 M2., CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11303252, OTORGADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO; A



FIN DE QUE EL TERRENO SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DEL NORTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071-2020-GRLL-GGR/GRA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2020, POR LA CAUSAL DE RENUNCIA A LA AFECTACIÓN EN USO, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA Y EN LA DIRECTIVA N° 005-2011-SBN, EN SU NUMERAL 3.13 INCISO B), RESTITUYÉNDOSE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a su expedición a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, para que, de ser el caso, desarrolle las acciones necesarias para la recuperación del inmueble, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Proyecto Especial del Parque Industrial de Trujillo – PEPIT, y a la Municipalidad Provincial de Trujillo; para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

